



EJECUTIVO.

RADICACION No. 53-2019-00689-00

Demandante: JUAN DIEGO CABRA SUAREZ

Demandado: ALFREDO RAFAEL HADECHINE MUNIVE

Señora juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO contra ALFREDO RAFAEL HADECHINE MUNIVE., junto con memorial de la parte actora solicitando embargo de la cuota parte del inmueble y el embargo y secuestro de la quinta parte del salario del demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 04 de 2022

SECRETARIA

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, Mayo cuatro (2) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante Dr. (a). HERMINDA ISABEL CERPA CHAVEZ., solicita el embargo y secuestro del salario y demás emolumentos de propiedad del demandado ALFREDO RAFAEL HADECHINE MUNIVE, sin embargo, observa el despacho que mediante auto de fecha octubre veintiséis (26) de 2021, se ordenó Permanezca incólume el resto del contenido de los autos de fecha 05 de agosto de 2021, a través de los cuales se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo y secuestro de la quinta (5°) parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables, contra ALFREDO RAFAEL HADECHINE MUNIVE. En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el auto de esa fecha 26 de octubre de 2021., así mismo solicita se decrete el embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla.

RESUELVE:

1.- Estese a lo resuelto en auto de fecha octubre veintiséis (26) de 2021, por lo anteriormente expuesto.

2.-Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado **ALFREDO RAFAEL HADECHINE MUNIVE identificado con la C. C. No. 72.293.506**, identificado con folio con Matricula Inmobiliaria No. **040-113156**, ubicado en la Calle 45 Kras 2 y 4 Unidad Residencial Ciudadela 20 de Julio Apto 302 Bloque # 39 de esta ciudad. Líbrese el respectivo oficio de embargo a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95d5fd0608add27b381de6a7f2eeb2b6b3bc629f6a1ea3cc6ff35d26e7d20811

Documento generado en 04/05/2022 04:37:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**